

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2019 Y SU ACUMULADA 137/2019

PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Constancia de notificación practicada al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, relativa al oficio 620/2024 , al que se adjuntó copia certificada del oficio SGA/MOKM/35/2024 .	Sin registro
2. Oficio con número CAJ/LXIII/171/2024 y anexo de la Diputada Dolores Eliza García Román, quien se ostenta como Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en representación del Poder Legislativo de dicha entidad, el cual se presentó a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, con la firma electrónica de la delegada de dicho ente gubernamental.	442-SEPJF

Las documentales señaladas en segundo término fueron enviadas el siete de febrero del año en curso y recibidas al mismo día, mediante el uso de la firma electrónica certificada de una delegada acreditada en autos, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Notificación de puntos resolutiveos al Congreso estatal. Vistos los efectos de la sentencia emitida por Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de treinta de enero de dos mil veinticuatro, se hace constar que el oficio **SGA/MOKM/35/2024**, que contiene los puntos resolutiveos dictados en el presente medio de control constitucional, fue notificado al **Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí el dos de febrero del año en curso**, de acuerdo con el artículo 44, en relación con los diversos 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al punto resolutiveo sexto¹ del referido oficio.

¹ **“SEXTO. Se declara la invalidez de los artículos 71 BIS, fracciones I, en su porción normativa ‘con domicilio social y fiscal en el mismo Estado’, y V, 71 QUÁRTER, fracciones I, inciso a), en sus porciones normativas ‘tener una distancia mínima de 2.60 metros entre ejes’ y ‘tener un valor factura del equivalente a por lo menos tres mil Unidades de Medida y Actualización’, y II, incisos c) y párrafo penúltimo, 71 SEPTIES, párrafo penúltimo, y 71 NONIES, fracciones I, II, III, párrafo**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2019 Y SU ACUMULADA 137/2019

Para efectos de exhaustividad, se inserta al presente proveído la constancia de notificación referida:


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO

Oficio 620/2024
Acción de inconstitucionalidad 134/2019 y su acumulada 137/2019
Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.
Calle Montecito 38, piso 8, oficina 26, colonia Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a las once horas con trece minutos, del dos de febrero de dos mil veinticuatro, el suscrito Pedro Martínez Ruiz, Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me constituí en el domicilio al rubro citado y una vez cerciorado de coincidir nomenclatura de la calle, número y colonia, procedo a notificar a la autoridad referida en el oficio de que se trata.

Anexo entregado: copia certificada del oficio SGA/MOKM/35/2024, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Persona que recibe, manifiesta llamarse: Claudia Verónica
Soruce de la Cruz

se identifica con no se identifica

y refiere ser empleada

Sello y firma de recibido:


REPRESENTACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
02 FEB 2024 11:13 AM
Montecito No. 38 Piso 8
Col. Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México.

El Actuario


SRB/GSP. 11.2

Solicitud de aclaración de sentencia. Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la Diputada Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta²,

primero, y de la IV a la VIII, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, reformados y adicionados mediante el Decreto 0295, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el ocho de noviembre de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí. (...)"

² De conformidad con la documental que exhibe y con fundamento en los artículos 71, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 11, fracción XXI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí

Artículo 71. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I. Del Presidente: (...)

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento.

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Artículo 11. El Presidente de la Directiva del Congreso en el ejercicio de sus funciones, tiene las siguientes atribuciones: (...)

por medio del cual solicita “la **ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA** dictada en el expediente al rubro citado, cuyos resolutiveos fueron notificados a esta demandada con fecha 2 de febrero de 2024”.

Al respecto, es relevante señalar que el Tribunal Pleno ha establecido que uno de los requisitos procesales para interponer una aclaración de sentencia es que **la solicitud se realice dentro de los tres días siguientes a la notificación de la sentencia**³. En otras palabras, la oportunidad procesal de plantear este tipo de solicitudes es una vez que se da a conocer judicialmente el contenido de la sentencia pues es en ese entonces cuando se podrán conocer el sentido de los considerandos y de los efectos en los que se sustentaron las declaraciones de invalidez decretadas en la ejecutoria, de modo que, es hasta ese momento cuando se está en posibilidades de advertir alguna discrepancia o contradicción en su contenido, de conformidad con el artículo 223 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, y con apoyo en las jurisprudencias de rubros: “**ACLARACIÓN DE SENTENCIA. EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROCEDE DE MANERA OFICIOSA**”⁴ y “**ACLARACIÓN DE SENTENCIA POR ERRORES EN SU TEXTO. EN ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DEBE HACERSE CUANDO ALTEREN EL CONTENIDO DE PRECEPTOS APLICADOS O DE OTROS ELEMENTOS DE IMPORTANCIA**”⁵.

Por lo anterior, **no ha lugar a acordar favorablemente la solicitud de la promovente**, toda vez que el presente asunto se encuentra en etapa de engrose, por lo que una vez que sea concluida esta fase, se le notificará la sentencia respectiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 44,

XXI. Representar legalmente al Congreso del Estado; rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que el Congreso sea señalado como autoridad responsable; así como los oficios para dar trámite a asuntos contenciosos en que el Congreso sea parte; (...)

³ **Aclaración de Sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2015 y sus acumuladas 43/2015 y 44/2015.** Resuelto por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Pardo Rebolledo Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

Recurso de Reclamación 79/2019-CA, derivado de la Controversia Constitucional 179/2017. Fallado por unanimidad de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente y Ponente Juan Luis González Alcántara Carrancá.

⁴ Tesis **P. VI/2008**, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho, página 1336, registro 170411.

⁵ Tesis **P.J. 11/2008**, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, correspondiente a marzo de dos mil ocho, página 1132, registro digital 170143.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2019 Y SU ACUMULADA 137/2019

en relación con el 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, quedan a salvo los derechos de la promovente para que llegado el momento procesal oportuno, promueva los mecanismos legales conducentes, en caso de estimarlo necesario.

Habilitación de días y horas inhábiles. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **134/2019** y su acumulada **137/2019**, promovidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí y por diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí. Conste.

CCC/SRB/MESH/GSP/GSS/PPG-12

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2024T02:28:28Z / 13/02/2024T20:28:06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1e bb fe f6 9e 1e ca fe 02 a6 df e8 4a 7e 53 e5 b1 a1 64 dc b8 de 8c 96 24 d7 5b df 79 d8 76 2b 01 77 2d 31 36 31 bd 23 5a 62 13 b4 be c1 d4 e4 50 67 d2 b1 82 2f 1b 5d 36 1f 0a 25 77 09 85 83 10 0e c1 97 1e d4 51 21 a6 10 bb 05 2f d2 02 ca 42 f3 30 b7 4b e6 87 37 6b 64 b5 90 51 b0 1f 6e ae 89 90 75 a5 e3 6d 4f b1 67 fc ed f8 a3 28 38 bc 23 eb 29 ed 7e dd 55 79 93 56 ae bc ad b3 00 52 ef 5b 04 da 02 a4 88 f8 6d d2 06 78 cc 43 2a 20 c4 c8 bf 4f ed a9 5a f7 e7 ee 45 bf 2e d3 53 c3 55 72 2c b4 fe d7 1e f0 59 e9 62 a6 eb 53 dc f3 2c 4a 5b 0a fb 53 1f 78 5b db e4 fb 79 17 63 d4 30 6b 49 66 88 81 0f 3a c0 a0 21 81 5a 62 b6 61 98 02 ab 67 b5 45 01 ba 16 9f ca b7 2c 5e c7 66 43 6d 63 16 fd 0a 5c 7d d0 89 30 d9 4c fe df 70 26 d1 f2 19 d5 8d ff c2 5c 35 ca 0e cc 1b 66			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2024T02:28:28Z / 13/02/2024T20:28:06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2024T02:28:28Z / 13/02/2024T20:28:06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6749746			
	Datos estampillados	30C23C1A8F1970D4466210842E482DB045159883223C9F75EF8CEECD559E94B2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2024T23:50:19Z / 13/02/2024T17:50:19:06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	92 72 a8 e3 a9 71 eb ad 1b a5 5d bd 4a 4c 1b 21 4c 76 75 5d aa 23 4d 47 b4 a0 3b e4 13 ce 61 93 6a ed ea 3f 30 ea 10 64 ca 25 a6 bf 88 09 e7 8f 6d 76 cf 5a e8 5d df d8 1a d1 f8 22 35 70 c0 5b e2 33 11 39 c2 6f 10 6d 40 21 70 0d 8a e4 2a c6 49 75 7c a7 c4 18 c0 ae 30 95 0d 7f fd 43 c2 1d ee bb 10 54 d8 89 e5 78 39 b8 3a 61 19 f4 e2 d9 54 c3 90 b7 0e 0f 88 51 d7 e7 02 18 d0 a0 cf 09 db 60 f2 52 6f d5 7f ac 79 7b 35 81 64 e6 de d1 c5 ae ac ec 7c 94 2a 97 94 e6 fc 7b 3f d1 a5 da d6 f5 ec 97 81 61 0c 92 06 24 ed b5 e8 4f 13 89 bd 83 31 74 47 7c e5 77 96 79 c8 24 31 ea 43 60 29 4a 25 fc 6a b9 65 35 1c 28 cb 41 88 41 fb 9f cf 30 2a ca 83 23 78 64 c3 53 1d 0a bb 4f 1b c2 f4 7e 97 81 ff 70 18 06 8e f2 27 6c 86 de 14 04 0c e3 6c b1 73 a3 aa f3 65 3b 00 2a ce 95 94 4d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2024T23:50:20Z / 13/02/2024T17:50:20:06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2024T23:50:19Z / 13/02/2024T17:50:19:06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6749346			
	Datos estampillados	8702C06AFF517639808044EC779FD28EEA23D1CF5B8B4DD11CEADAB51888AA44			